**Funciones y perfil**

**Titulación y Formación complementaria**

Titulación universitaria superior de carácter oficial y con validez en todo el territorio nacional.

**Experiencia**

Experiencia como directivo, gerente o asimilado de entidades públicas o privadas, en la dirección y coordinación de equipos y en programas de formación e inserción laboral, así como en tareas relacionadas con drogodependencias y tratamiento de las adicciones.

**Funciones**

1. Actuar como Secretario del Patronato, con voz pero sin voto, debiendo de custodiar toda la documentación perteneciente a la Fundación, levantar las actas correspondientes a las reuniones del Patronato, expedir certificaciones e informes que sean necesarios, y todas aquellas que expresamente le deleguen, según el artículo 19 de los Estatutos.
2. Le corresponderá, con las más amplias facultades legalmente delegadas del Patronato, la gestión y ejecución de los acuerdos y directrices adoptadas por el Patronato; la dirección de los servicios existentes en la Fundación y, en general, cuantas funciones de ordenación sean precisas para el mejor logro de los fines de la Fundación.
3. Preparar, proponer, dirigir programas de actuación que en cada año económico pueda la Fundación realizar.
4. Presentar al Patronato todos los proyectos sobre nuevas instalaciones de servicios técnicos o administrativos, así como la ampliación y reforma de los ya existentes.
5. Contratar obras o adquisición de efectos y material, con arreglo a las instrucciones y procedimientos que, en su caso, apruebe el Patronato, siempre con sujeción a la legislación vigente.
6. Organizar la contabilidad general y la auxiliar de toda instalación o servicio, así como la mecánica de los cobros y pagos.
7. Proponer los nombramientos y remuneraciones del personal de carácter indefinido de la Fundación, así como su separación.
8. Ordenar, de acuerdo con las instrucciones del Patronato, los pagos y abrir cuentas corrientes o de crédito a nombre de la Fundación, en cualquier establecimiento, incluso en el Banco de España.
9. Formalizar y presentar para su aprobación, los presupuestos relativos a las obras y servicios que convenga contratar, prestar o suministrar; y por delegación del Patronato, acordar la realización de obras que estime convenientes para los fines propios de la Fundación y contratar los servicios y suministros de todas clases, con las limitaciones que procedan y en los términos que se establezcan en el acuerdo de delegación.
10. Llevar la firma de la Fundación.
11. Representar a la Fundación en todas sus relaciones con los Poderes Públicos, Entidades, Corporaciones y Personas Jurídicas o Naturales de cualquier orden.

Exceptuándose aquellas funciones que, por legislación vigente (artículo 16 de la Ley 50/2002 de Fundaciones; artículo 15 Real Decreto 1337/2005 de 11 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Fundaciones de competencia estatal), únicamente puede desempeñar el Patronato de la Fundación como son:

1. La aprobación de cuentas y Plan de Actuación.
2. Modificación de los estatutos, fusión y liquidación de la fundación.
3. Aquellos actos que requieran la autorización del Protectorado, que son materia exclusiva del Patronato.

**Retribución**

La cuantía de la retribución por todos los conceptos será de 50.000 euros brutos, divididos en 14 pagas, y los incrementos salariales a los que tenga derecho en virtud de la normativa de aplicación, de conformidad con lo establecido en el art. 14.1.a), relativo al límite salarial en el sector público empresarial y fundacional, de la vigente Ley de Cantabria 2/2012 de Medidas Administrativas, Económicas y Financieras para la ejecución del Plan de Sostenibilidad de los Servicios Públicos de la Comunidad Autónoma de Cantabria.